## INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, A. C.

## Maestría en Administración y Políticas Públicas

Módulo:

Fundamentos Jurídicos.

Docente:

Dra. Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros. lucyontiveros66@hotmail.com

Actividad número 4:

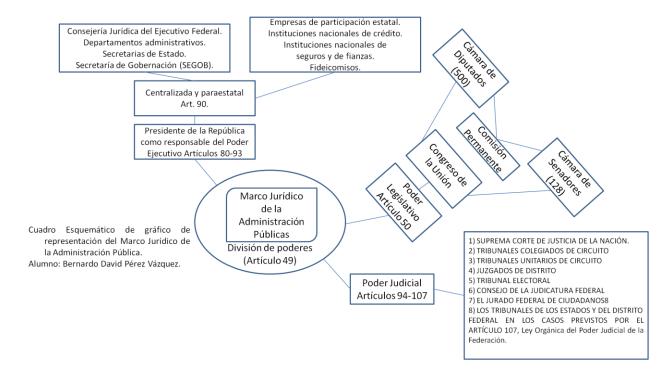
"Cuadro esquemático gráfico de representación del Marco Jurídico de la Administración Pública "

Alumno:

Bernardo David Pérez Vázquez.

Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas; 17 de enero de 2015.

## Cuadro Esquemático gráfico de representación del Marco Jurídico de la Administración Pública.



2.- Crear comentarios de una cuartilla de cada uno de los videos detallados con antelación.

OPAM 2013 Reforma del Estado Mexicano y su influencia en los OPA'S.

La participación de los tres senadores es muy interesante, la senadora Angélica de la Peña, nos comenta desde su perspectiva como visualiza la relación del estado mexicano nuevo, con los organismos públicos autónomos, donde considera que el marco jurídico mexicano no es el mismo desde la reforma del 11 de junio del 2011, del cambio al artículo 1° constitucional, artículo 102 apartado B. Las directrices que tienen que tomarse en consideración en los tres ámbitos de gobierno y los Organismos Públicos Autónomos Constitucionales, surgidos del reclamo de los ciudadanos, así también, los tratados de los Derechos Humanos están temándose en cuenta en la constitución, homologar el significado e interpretación de la constitución, los principios de la no discriminación, de igualdad sustantiva, garantizar el estado de derecho total. La carta magna ya nos obliga a atender el derecho del agua como un derecho humano desde un enfoque de la reforma del 11 de junio del 2011. El opus man, las entidades federativas tienen una gran tarea que desempeñar el de llevar estos cambios a través de las políticas públicas reales. La participación del senador Javier Corral nos comenta de la reforma de estado que la concibe como una redistribución de funciones, de facultades, de competencia, de recursos en el entramado institucional. También como un proceso de reconocimiento de las funciones convergentes que el estado tiene frente al dinamismo de la sociedad, frente al desarrollo democrático de la sociedad, de esas funciones emergentes es donde se han venido desarrollando los organismos públicos autónomos especializados, con una mayor independencia política, se constituyen como parte del estado del diseño institucional pero con niveles distintos de atribuciones, de competencias, de especialización. No existe dentro de la constitución su formación, regulación, sino que se ha ido metiendo paulatinamente estos organismos públicos autónomos, como por ejemplo el IFETEL y la COFECO se han elevado a rango constitucional en el artículo 28, se necesita darles un lugar específico identificable en la constitución para evitar contradicciones, procesos más abiertos en la integración, mayor participación social, evitar en lo posible que el ejecutivo nombre la presidencia del organismos, otros están bajo el principio de cuotas partidistas, criterios de discrecionalidad política, se pretende acotar el final de su conformación y mecanismos de rendición de cuentas, de transparencia, de fiscalización y de vigilancia a que los propios organismos públicos autónomos pueden estar llamados. Se está planteando una reforma de estado que abarca política económica, política social, nuevo régimen político, de política electoral, política fiscal, política hacendaria, política energética, si se plantea la independencia de estas materias, se tendrá que usar la creación de órganos autónomos, por ejemplo si se está hablando de una reforma energética inmediatamente se habla de una comisión de órgano autónomo de hidrocarburos energéticos, el estado y los organismos públicos autónomos están sumamente ligados, vinculados entre sí. El senador David Penchyna nos platica de los perfiles de los órganos públicos autónomos. El nuevo estado post moderno de la humanidad tiene una conformación distinta de su organización y de su repartición de sus funciones, los organismos públicos autónomos son producto de la participación ciudadana, así como las reformas. La aspiración de un estado es la de cuidar que se cumplan los Derechos Humanos y el estado somos todos en diferentes funciones. ¿Por qué la reforma de estado? Porque este estado mexicano esta a revisión a partir de la participación ciudadana, a ciertas cosas hay que darles plena autonomía como por ejemplo al Banco Central de México, este es un ejemplo de éxito; pero el caso del IFE, es un ejemplo de fracaso. Quien nombra, como los nombras, a partir de que, quien decide encabezará el organismo, no es lo mismo proponer con reglas que sin reglas, como en el caso de los organismos de las comunicaciones. Si no se rinde cuentas los legisladores no son organismos públicos de estados, es una contradicción de esencia, los organismos públicos autónomos tienen su esencia en la exigencia de la rendición de cuentas. Manifiesta que se debilitará el Estado Mexicano con el exceso de creación de organismos públicos autónomos.

## Reformas del Estado en México Derechos Fundamentales

Durante su proceso se creó una ley que culminaría el 30 abril de 2008, que contiene Régimen de Estado y de Gobierno, Democracia y Sistema Electoral, Federalismo, Poder Judicial, Garantía Social. Los avances son diferentes en los distintos temas, se han logrados algunas reformas constitucionales. El Dr. Miguel Carbonel. Nos comenta del Derecho Fundamental, como un proceso iniciado a partir de la ley de la reforma del estado. Los propios legisladores se fijaron un plazo, las críticas fueron que era una tarea muy grande para un corto periodo de tiempo, durante este proceso se comentan 4 factores llamativos, fuerte intervención de la sociedad civil organizada, la cual redacto un documento con la ayuda de catedráticos y especialistas en la materia y con la participación ciudadana fue capaz de iniciar una reforma. Segundo factor convergencia de opiniones a fin de llevar una reforma profunda, sistematicidad del derecho, catálogo ordenado, poner todos los derechos juntos, clasificación a partir del tipo de derecho, igualdad, libertad, seguridad jurídica, derechos sociales, colectivos (pueblos indígenas), nuestra constitución tiene un catálogo de derecho desordenado e incompleto. Se ha quedado atrás con un retraso de 50 años. Tercer factor, la formación parámetro a seguir derecho internacional de los derechos humanos se concreta a través de dos distintas vías de solución o propuestas, tratados internacionales derechos humanos tengan rango constitucional, vía de interpretación de la suprema corte de justicia, no organizó los tratados derechos humanos, propone copiar literalmente textos de los tratados y anexarlos a la constitución. Derecho internacional de los Derechos Humanos y al derecho comparado supone un paso enorme para la cultura jurídica y política de México. Cuarto factor reforma de los Derechos Humanos transmitido por vía paralela a la reforma de los derechos a las personas sujetas a los procesos penal se ha llamado reforma judicial incluye derechos fundamentales, incluye derecho tutela, judicial. Los derechos fundamentales no les interesan a los partidos políticos, el catálogo de derecho se procede a ordenar el régimen de las garantías otros países que cuentan con medios de protección más avanzados que nuestro juicio de amparo, acción de tutela como por ejemplo en Colombia, medios de garantías como la acción de cumplimiento, institucionalidad por omisión, acciones colectivas, etc.